

Para entender el Estado Laico

Durante los últimos años, en Bolivia se han producido transformaciones políticas, sociales, económicas y culturales, avanzando con ello hacia una mayor profundización de la democracia y la modernización del Estado. El año 2009 se aprobó la nueva Constitución Política del Estado, que a lo largo de sus 411 artículos pone en vigencia importantes disposiciones de aplicación obligatoria entre los cuales están los artículos 4°, 14°. 66° y otros que responden a demandas planteadas reiteradamente.

- El artículo 4° señala: **“El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión”**.
- El artículo 14° establece que **“Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna”**.
- El artículo 66° a su vez, garantiza a las **“mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos”**.

Por tanto, se hace imprescindible conocer el significado y los alcances constitucionales, empezando, en este caso por profundizar en el artículo 4°, que plasma la separación entre el Estado y las religiones, determinando su estatus de Estado laico.

Desde los Derechos Humanos, son muchas las bases para el establecimiento de lo que hoy entendemos como Estado Laico, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 2, establece que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política...etc.”* El artículo 18, además, indica que *“toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”*.

¿Qué es un Estado Laico?

Un Estado laico es aquel que se organiza **independiente de toda influencia religiosa**; busca la neutralidad del Estado frente a las religiones. Esta independencia que debe tener el Estado de las religiones permite dejar establecido que si bien cada ser humano tiene del derecho a la libertad religiosa, las iglesias tienen un espacio y un rol específico en la esfera privada y el Estado lo hace en la esfera pública.

El artículo 4° de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dice: *“El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo a sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión”*, mandato constitucional que tiene las siguientes implicaciones:

- El Estado laico es un Estado “no confesional”, es decir, que no tiene una religión propia como religión oficial, pero respeta el derecho a la libertad religiosa de todas las personas que habitan en el territorio.
- No ejerce apoyo ni oposición ya sea explícita o implícita a ninguna organización, iglesia o confesión religiosa.

- 
- Un Estado laico trata a todos los ciudadanos y ciudadanas por igual, tanto a creyentes de cualquier religión como a quienes no son creyentes.
 - Se caracteriza por evitar la interferencia de la religión en los asuntos de Estado y del control del gobierno o poder de ejercicio político.
 - Un Estado laico es aquel donde los puntos de vista de las iglesias no se anteponen a la formulación de las leyes municipales, departamentales, nacionales e internacionales, ni en la creación de políticas públicas favorables a los Derechos Humanos en general y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en particular.

El Estado Laico es una nueva manera de entender la democracia y de profundizarla, es garantía de respeto a las diversas expresiones de libertad, de conciencia, de creencia, de pensamiento y de expresión. Entre sus postulados están:

- Libertad de religión
- Libertad de conciencia
- Igualdad jurídica para personas religiosas y no religiosas.
- Igualdad y no discriminación por motivos religiosos.

¿Qué NO es el Estado laico?

Un Estado laico **NO significa estar en contra de la Iglesia, creencia o expresión religiosa. NO significa que el Estado niega la posibilidad a la ciudadana o el ciudadano, de ejercer sus derechos a la libertad de religión.**

- Un Estado laico **no es un Estado ateo** que se opone a cualquier creencia y práctica religiosa.
- El Estado laico no es indiferente ante el hecho religioso. Considera que la religión es algo del ámbito privado, aunque pueda tener manifestaciones públicas.
- Un Estado laico no significa pérdida de valores, más bien profundiza los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos.
- Implica aceptar las opiniones religiosas ya que no es un proceso de secularización (pérdida de influencia de la religión en la cultura).

¿Qué nos garantiza un Estado Laico?

- Una sociedad justa, progresista y solidaria, dotada de instituciones públicas imparciales, garantes de la dignidad de las personas y de los Derechos Humanos, asegurando a hombres y mujeres la libertad de pensamiento y de expresión.
- Una sociedad donde no se discrimine y exista igualdad de todos y todas ante la Ley, sin distinción de clase, edad, religión, filiación política, género, origen étnico, orientación sexual o cultural.
- Una sociedad basada en el respeto a los derechos humanos y el pluralismo.

- 
- Un Estado que valora las diferencias culturales y políticas, pero sobre todo las diferencias religiosas, siempre y cuando estas diferencias no perjudiquen la integridad de las personas.
 - La laicidad en un Estado garantiza el reconocimiento de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos; mostrando imparcialidad en términos de dictámenes jurídicos.
 - Garantiza el ejercicio de los Derechos Humanos y civiles en sociedades diversas y plurales como en las que vivimos hoy.
 - Un Estado que es democrático debe garantizar la laicidad del mismo. Es nuestro deber como sociedad civil, exigir que los derechos ciudadanos se respeten sin discriminación de credo.

Para que los Estados estén en condiciones de asegurar un trato igualitario a los seres humanos y a las diferentes religiones y convicciones (dentro de los límites de un orden público democrático y del respeto a los derechos fundamentales, a las autonomías de las religiones y de las convicciones filosóficas), el orden político debe tener la libertad para elaborar normas colectivas sin que alguna religión o convicción particular domine el poder y las instituciones públicas. La autonomía del Estado implica entonces la disociación entre la ley civil y las normas religiosas o filosóficas particulares. Las religiones y los grupos de convicción pueden participar libremente en los debates de la sociedad civil. Sin embargo, no deben, de ninguna manera, dominar esta sociedad e imponerle a priori doctrinas o comportamientos. (Declaración Universal sobre la Laicidad en el Siglo XXI, Art.2)

Simón Bolívar planteaba que en una Constitución Política no debe prescribirse una profesión religiosa:

“Me parece, a primera vista, sacrilegio y profano mezclar nuestras ordenanzas con los mandamientos del Señor (...) prescribir la religión no le corresponde al legislador”.



Católicas
por el DERECHO
a DECIDIR

CATHOLICS
FOR
CHOICE



Católicas por el Derecho a Decidir • Av. Defensores del Chaco, calle 47 No 22 (Chasquipampa)
Telf/Fax. (591-2) 2777246 y 2777401
cddb@entelnet.bo • www.catolicasbolivia.org • Facebook: Católicas por el Derecho a Decidir - Bolivia
Descarga nuestra aplicación móvil "infoSEX" desde tu Playstore o Appstore
La Paz - Bolivia